

SISTEMAS DE FACTURACIÓN Y EL SISTEMA VERI*FACTU

Le informamos sobre las recientes modificaciones normativas en materia de facturación, derivadas de la **Ley 11/2021 de prevención del fraude fiscal** y del **Real Decreto 1007/2023**, así como la nueva obligatoriedad de la factura electrónica en operaciones entre empresas (B2B) establecida en la **Ley 18/2022** (Ley “Crea y Crece”).

A continuación, resumimos los principales cambios que podrían afectar a su empresa y la importancia de adaptarse a ellos antes de las fechas clave de entrada en vigor.

1. Nuevos requisitos para los Sistemas de Facturación (SIF)

Desde el 11 de octubre de 2021, la Ley General Tributaria (LGT) establece la obligación de que los sistemas y programas de facturación cumplan con ciertos requisitos técnicos para garantizar la **integridad, trazabilidad, inalterabilidad y accesibilidad** de los registros contables y de gestión.

Desde el **1 de julio de 2025**, todas las empresas obligadas a usar SIF deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Registro inalterable de datos:** No podrán permitir la eliminación o modificación de facturas sin dejar constancia de ello.
- **Encadenamiento de facturas:** Cada factura deberá incluir un código único vinculado a la anterior para garantizar su trazabilidad.
- **Almacenamiento seguro:** Se deberán conservar los registros durante los plazos establecidos en la LGT (mínimo 4 años).
- **Sistemas certificados:** Los programas de facturación deberán contar con certificación oficial y cumplir con formatos estándar de lectura.

Plazos de aplicación

- **Productores y comercializadores de software de facturación:** Tendrán hasta el **29 de julio de 2025** para adaptar sus productos.
- **Empresas usuarias:** Deberán asegurarse de utilizar un software compatible **antes del 1 de julio de 2025**.

-
- **Posible ampliación:** Se espera una prórroga hasta el **1 de enero de 2026 para empresas** y hasta el **1 de julio de 2026 para autónomos**, aunque aún está pendiente de aprobación.

Régimen sancionador

Se han establecido importantes sanciones por el uso de software que no cumpla con los requisitos:

- **Fabricantes y distribuidores:** Multa de hasta **150.000 €** por cada ejercicio económico si desarrollan o comercializan software no conforme.
- **Empresas usuarias:** Multa de **50.000 €** por utilizar programas no certificados o alterados.

2. VERI*FACTU: Remisión Voluntaria de Facturación a la AEAT

Como alternativa, las empresas podrán acogerse al sistema **VERI*FACTU**, que permite la remisión automática y voluntaria de los registros de facturación a la Agencia Tributaria (AEAT) en el momento de su emisión.

Ventajas de VERI*FACTU

- **Mayor seguridad jurídica:** La remisión inmediata de facturas a la AEAT reduce la necesidad de medidas adicionales de control.
- **Menos requisitos técnicos:** No será obligatorio firmar electrónicamente las facturas ni llevar un registro de eventos.
- **Trazabilidad garantizada:** Cada factura incluirá un código QR para su validación y consulta por parte del comprador.
- **Aplicación gratuita:** La AEAT ofrecerá una solución pública para la facturación de autónomos con pocas operaciones.

Modalidades de cumplimiento de las obligaciones de funcionamiento de los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF).

Existen **dos modalidades** de cumplimiento, igualmente válidas, que se regulan en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1007/2023:

- La modalidad denominada **VERI*FACTU**, que exige que los registros informáticos de factura sean remitidos a la sede electrónica de la Agencia Tributaria inmediatamente después de su producción, evitándose con ello su alteración posterior, y asegurando su conservación.

Las facturas producidas por este procedimiento serán facturas verificables, dado que podrán ser consultadas en la sede electrónica por el cliente para asegurarse de su calidad fiscal, utilizando para ello el QR incorporado a la factura.

- La modalidad **NO VERI*FACTU**, que no exige la remisión a Sede Electrónica de los registros de facturación, pero como contrapartida, exige requisitos adicionales de seguridad que incluyen la firma producida por el sistema emisor y la llevanza y conservación de un “Registro de Eventos” del sistema en los términos reglamentariamente establecidos.

Las facturas producidas por esta modalidad no serán facturas verificables, dado que no podrán ser consultadas en la sede, pero también incorporarán el Código QR en la factura y podrán ser comunicadas a la Agencia Tributaria.

3. ¿Quiénes están obligados a cumplir estas normativas?

Deben utilizar un software que garantice la integridad, conservación e inalterabilidad de sus registros de facturación:

- Empresas y autónomos sujetos al Impuesto sobre Sociedades (IS) o al IRPF que realicen actividades económicas.
- Contribuyentes del IRNR con establecimiento permanente en España.
- Entidades en régimen de atribución de rentas (EAR) que desarrollen actividades económicas.

Exenciones

Quedan excluidos de esta obligación:

- Arrendadores de inmuebles (personas físicas o Empresas sin actividad económica).
- Agricultores en régimen especial agrario (REAGP).
- Comerciantes en recargo de equivalencia.
- Autónomos en régimen simplificado de IVA.
- Empresas que tributen en el Suministro Inmediato de Información (SII) y lleven los libros registro electrónicos.

4. ¿Quiénes están obligados a usar el sistema VERI*FACTU?

El sistema VERI*FACTU permite la remisión inmediata de las facturas a la **Agencia Tributaria (AEAT)**. Su **uso es voluntario**, pero se recomienda a ciertas empresas por sus ventajas en materia de seguridad fiscal.

- Empresas y autónomos que quieran simplificar su facturación y garantizar la trazabilidad de sus registros.
- Negocios que quieran reducir riesgos fiscales y evitar requisitos adicionales de seguridad en su software de facturación.
- Empresas con alta exposición a inspecciones fiscales, ya que la remisión inmediata de datos refuerza la transparencia.
- Autónomos con pocas facturas, que pueden beneficiarse de la aplicación pública de facturación gratuita de la AEAT.

¿Quiénes NO están obligados?

- Empresas que prefieran gestionar internamente la seguridad de sus registros sin remitirlos a la AEAT.
- Negocios que utilicen sistemas de facturación certificados, pero sin optar por el envío inmediato de datos.

VERI*FACTU ofrece **ventajas** como la eliminación de ciertos requisitos técnicos y mayor seguridad jurídica, pero cada empresa puede decidir si lo adopta o no.

5. Facturación Electrónica Obligatoria en Operaciones B2B

La Ley 18/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas establece la obligatoriedad de la factura electrónica en todas las transacciones entre empresas y autónomos (B2B).

Aspectos clave

- Todas las facturas deberán ser electrónicas y cumplir con requisitos de interoperabilidad y seguridad.
- Se deberá informar sobre el **estado de pago** de la factura.
- Se permitirá el uso de **plataformas privadas** o la futura **Solución Pública de Facturación Electrónica** del Gobierno.

Plazos de aplicación

- Empresas con facturación superior a 8 millones de euros: 1 año después de la aprobación del reglamento (pendiente de publicación).
- Empresas y autónomos con facturación inferior a 8 millones de euros: 2 años después de la publicación del reglamento.

6. Recomendaciones y Próximos Pasos

Dado el impacto de estas nuevas normativas, le recomendamos:

- ✓ **Revisar su software de facturación** para asegurarse de que cumple con los requisitos del RD 1007/2023.
- ✓ **Consultar con su proveedor** si su sistema estará adaptado antes de los plazos de entrada en vigor.
- ✓ **Valorar la adopción de VERI*FACTU**, si desea remitir facturas a la AEAT de forma automática y simplificar procesos.
- ✓ **Prepararse para la facturación electrónica B2B**, considerando plataformas compatibles y procesos internos de digitalización.

Esto es una nota informativa, para cualquier consulta o asesoramiento sobre cómo implementar estos cambios, **no dude en ponerse en contacto con nuestro despacho**. Estamos a su disposición para ayudarle en la adaptación a estas nuevas normativas.

LUWEN
asesoría fiscal



619164671
info@luwen.es
www.luwen.es
Calle Moratín, 14, 10º, B - Valencia